

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la cual se convoca la participación en la fase 2 de TOTedu para el intercambio formativo presencial de experiencias educativas durante el curso escolar 2025-2026 y la regulación de los criterios para la concesión del distintivo Sello TOTedu en la fase 3.*

#### PREÁMBULO

En el marco de lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se refuerza el compromiso con una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que promueve la mejora continua de la práctica docente y la innovación educativa en todos los niveles del sistema educativo.

Asimismo, conforme a la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas, se impulsa la participación activa del profesorado en procesos de formación que respondan a las necesidades reales de los centros y del entorno educativo.

Los centros educativos son espacios dinámicos, llenos de proyectos valiosos que transforman día a día el ámbito educativo. Muchas de estas prácticas resultan profundamente inspiradoras, ya que permiten guiar, motivar y apoyar a otros docentes y centros en el desarrollo de propuestas similares, adaptadas a sus contextos específicos. Este intercambio de experiencias contribuye a fortalecer la innovación pedagógica y a fomentar las buenas prácticas docentes. En este contexto, el programa TOTedu se concibe como un espacio de intercambio formativo presencial y de difusión de experiencias educativas, promoviendo la colaboración entre profesionales de la educación y visibilizando iniciativas que enriquecen el sistema educativo.

Como secretario autonómico, en virtud de las competencias que se me confieren, en el artículo 68 de la Ley 5/1983, del Consell; en el artículo 99 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, modificado parcialmente por el [Decreto 26/2025, de 18 de febrero, del Consell](#); y en el artículo 7 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto*

Esta resolución tiene por objeto convocar la participación en el intercambio formativo presencial de experiencias educativas TOTedu en la fase 2 InterTOTedu, establecer la certificación de la participación del profesorado y el reconocimiento de los centros y determinar la regulación de los criterios para la concesión del distintivo «Sello TOTedu» en la fase 3, reguladas en la Orden 24/2025, de 17 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regula la participación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Generalitat Valenciana en el espacio de intercambio formativo y difusión de experiencias educativas TOTedu.

Los centros participantes, centros PROedu, podrán realizar visitas formativas a los centros educativos TOTedu, cuyas experiencias hayan sido seleccionadas para ser publicadas en la página web <https://portal.edu.gva.es/totedu/>, tal y como se regula en la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la cual se convoca la participación en la fase 1 de TOTedu para la inscripción, publicación y difusión de experiencias educativas.

##### *Segundo. Destinatarios*

Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas no universitarias reguladas por Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

*Tercero. Solicitud, documentación y plazo de presentación*

1. La solicitud para participar como centro PROedu se realizará a través de la plataforma OVICE.
2. La dirección del centro educativo, oído el Claustro y el Consejo Escolar, o Consejo Social, en su caso, presentará la solicitud de participación.
3. El número máximo de experiencias educativas que podrá solicitar cada centro será de 10, de entre las detalladas en la plataforma.
4. De entre todas las peticiones realizadas se podrá asignar hasta un máximo de tres a cada centro PROedu.
5. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 19 de enero de 2026 a las 09:00h y finalizará el 2 de febrero de 2026 a las 14:00h.
6. Únicamente serán considerados centros solicitantes, y podrán ser seleccionados para participar en las visitas formativas, los que hayan cumplimentado correctamente la solicitud a través de la plataforma OVICE.
7. En el supuesto de que se presentara más de una solicitud en plazo y forma, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

*Cuarto. Relación provisional y definitiva de asignación de experiencias educativas*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de formación del profesorado revisará todas las peticiones y se asignarán las experiencias a los centros solicitantes. Dichas solicitudes serán atendidas por orden de presentación.
2. El listado provisional de experiencias asignadas a cada centro se publicará en la página web disponible en el enlace <https://portal.edu.gva.es/totedu/>.
3. Para presentar reclamaciones a través de OVICE al listado provisional se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación. En el supuesto de que se presentara en plazo y forma más de una reclamación, solo se tendrá en cuenta la última presentada.
4. Terminado el citado plazo, se publicará la relación definitiva de experiencias asignadas a cada centro, con las rectificaciones a que hubiera lugar, que podrán ser consultadas en la página web disponible en el enlace <https://portal.edu.gva.es/totedu/>.
5. Contra esta publicación definitiva no cabrá reclamación alguna.

*Quinto. Organización y desarrollo de los intercambios formativos presenciales*

1. Los centros TOTedu y PROedu se coordinarán para la realización de los intercambios formativos presenciales que tendrán lugar a lo largo de los meses de marzo, abril y mayo de 2026.
2. Los gastos derivados de los intercambios formativos presenciales se asumirán con los recursos propios de cada centro.

*Sexto. Documentación final y certificación*

1. Los centros participantes, TOTedu y PROedu, cumplimentarán los formularios correspondientes una vez efectuados los intercambios formativos presenciales.
2. Los centros TOTedu presentarán a través de OVICE:
  - a) Un formulario en el que se hará constar la relación de los centros PROedu que han participado en cada uno de los intercambios formativos presenciales.
  - b) Un formulario con los datos de las personas docentes del centro TOTedu que han participado como ponentes en cada una de las experiencias del intercambio formativo presencial.
3. Los centros PROedu cumplimentarán:
  - a) Una rúbrica de evaluación que describa los niveles de desempeño de cada uno de los criterios que debe respetar la experiencia educativa TOTedu, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.
  - b) Un cuestionario final de carácter cualitativo por cada uno de los intercambios formativos presenciales en los que han participado, de acuerdo con lo establecido en el anexo II de esta convocatoria.
  - c) Un formulario con los datos de las personas docentes del centro que han asistido a cada uno de los intercambios formativos presenciales.
4. Al amparo de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas, y de la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la

enseñanza que realicen los funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, el personal docente que haya participado en la actividad formativa, y así lo haga constar la dirección de su centro a través del formulario correspondiente en OVICE, recibirá los siguientes reconocimientos:

a) Personal docente responsable de la organización y desarrollo de la actividad formativa en los centros TOTedu en calidad de ponente: 8 horas de impartición de formación y perfeccionamiento por docente y curso académico. Esta certificación se otorgará a un máximo de 3 personas por experiencia educativa. El personal docente que participe en varios intercambios formativos presenciales en los centros TOTedu en calidad de ponente únicamente certificará por una experiencia educativa.

b) Personal docente de los centros PROedu que participe en la actividad formativa presencial en calidad de asistente: 8 horas por docente y curso académico. Esta certificación se otorgará a un máximo de 5 personas por centro y experiencia. El personal docente de los centros PROedu que participe en varios intercambios formativos presenciales en los centros TOTedu en calidad de asistente únicamente certificará por una de ellas.

5. El personal docente solo podrá recibir una doble certificación en el caso de participar en ambas modalidades (TOTedu y PROedu).

6. Solo se certificará la participación en los intercambios formativos presenciales de aquellos participantes que hayan cumplimentado los formularios pertinentes.

7. El órgano competente en formación del profesorado será el responsable de certificar y realizar la inscripción en el registro de formación una vez finalizado el plazo de presentación de los formularios.

#### *Séptimo. Sello TOTedu*

1. El órgano con competencias en materia de formación del profesorado y la dirección general con competencias en materia de innovación educativa otorgarán el distintivo Sello TOTedu a través de una comisión de valoración constituida a tal efecto.

2. La Conselleria competente en materia de Educación hará entrega de los Sellos TOTedu a los centros educativos distinguidos con este reconocimiento en cada convocatoria.

3. Para determinar el nivel de calidad que requiere la concesión del Sello TOTedu, la comisión de valoración se basará en:

a) Cuestionario final de carácter cualitativo y rúbrica de evaluación que describa los niveles de desempeño de cada uno de los criterios que debe respetar la experiencia educativa TOTedu y que están establecidos en el artículo 4 de la orden 24/2025, de 17 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Estos dos instrumentos de evaluación serán cumplimentados por el centro PROedu. Para poder participar en el proceso de selección de las mejores experiencias educativas será necesario obtener una calificación no inferior a 35 puntos, sobre 40, tanto en la rúbrica de evaluación como en el cuestionario de carácter cualitativo. En caso de que una experiencia educativa sea mostrada a más de un centro PROedu durante la Fase 2, se extraerá la media ponderada para obtener la calificación final correspondiente a cada uno de los instrumentos evaluados.

b) Cualquier otra información que la comisión de valoración estime oportuno recabar de las unidades administrativas dependientes de la conselleria competente en materia de Educación, vinculadas con la temática de la experiencia que es objeto de la valoración. Asimismo, podrá solicitar información a cualquier otro agente implicado en el desempeño de las experiencias educativas que participan en el proyecto.

4. A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el órgano con competencias en materia de formación del profesorado procederá a dictar resolución sobre la concesión del distintivo Sello TOTedu donde se hará público la relación de centros galardonados.

5. La concesión de los distintivos se hará pública en la página web <https://portal.edu.gva.es/totedu/> de la conselleria competente en materia de Educación.

6. El distintivo concedido podrá ser expuesto en la sede del centro beneficiario y utilizado en su documentación atendiendo a la normativa aplicable. La validez del Sello TOTedu tendrá carácter indefinido. No obstante, en este distintivo figurará el curso académico en el que se ha otorgado el galardón.

#### *Octavo. Inspección de Educación*

La Inspección de Educación podrá asesorar y acompañar a los centros educativos en el desarrollo de esta fase.

*Noveno. Órgano instructor*

La Secretaría Autonómica de Educación, en el ejercicio de su facultad para dictar resoluciones e instrucciones para la aplicación de la orden que regula este proyecto, habilita a la Subdirección General de Formación del Profesorado como órgano instructor del procedimiento regulado en esta resolución.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado en los términos ya referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro que estiman procedente.

València, 8 de enero de 2026

Daniel McEvoy Bravo  
Secretario autonómico de Educación

**ANEXO I***Rúbrica de Evaluación*

RÚBRICA DE EVALUACIÓN	GRADO DE CONSECUCIÓN MÁXIMO	GRADO DE CONSECUCIÓN ALTO	GRADO DE CONSECUCIÓN BÁSICO	GRADO DE CONSECUCIÓN MÍNIMO
CRITERIOS	4	3	2	1
<b>1. Se centra en una acción basada en la evidencia.</b>	La experiencia se basa en hechos que se pueden constatar y producen efectos y resultados, entre ellos, la adquisición de aprendizajes significativos.	La experiencia se basa en hechos que se pueden constatar y permite obtener resultados comprobables.	La experiencia se basa en hechos que se pueden evidenciar parcialmente. Los resultados no son notables.	La experiencia se basa en hechos que se pueden evidenciar con dificultad. La adquisición de aprendizajes es mínima.
<b>2. Tiene un objetivo definido.</b>	Los objetivos son realistas, medibles y alcanzables en el plazo establecido. Tienen en cuenta siempre las capacidades, intereses y necesidades del alumnado. La experiencia está integrada en el diseño curricular de manera justificada.	Los objetivos son realistas y alcanzables, pero, con cierta dificultad, en el plazo establecido. Las capacidades, intereses y necesidades del alumnado son tenidos en cuenta casi siempre. La experiencia está integrada en el diseño curricular.	Los objetivos son poco realistas, no son alcanzables o no son medibles en el plazo establecido. Tienen en cuenta parcialmente las capacidades, intereses y necesidades del alumnado. No está justificada su integración en el diseño curricular.	Los objetivos no son realistas ni medibles y difícilmente alcanzables. Las capacidades, intereses y necesidades del alumnado no son tenidos en cuenta suficientemente. No está integrada en el diseño curricular.
<b>3. Es innovadora.</b>	Es muy original. Introduce nuevos elementos o mejora los existentes. Fomenta la transformación de las metodologías pedagógicas y promueve la investigación en el aula. Emplea herramientas digitales autorizadas.	Introduce nuevos elementos o mejora los existentes. Fomenta la transformación de las metodologías pedagógicas y promueve la investigación en el aula. Emplea herramientas digitales autorizadas.	Promueve la investigación en el aula y emplea herramientas digitales autorizadas.	No introduce elementos nuevos. No promueve la investigación en el aula o no emplea herramientas digitales autorizadas.

RÚBRICA DE EVALUACIÓN	GRADO DE CONSECUCIÓN MÁXIMO	GRADO DE CONSECUCIÓN ALTO	GRADO DE CONSECUCIÓN BÁSICO	GRADO DE CONSECUCIÓN MÍNIMO
CRITERIOS				
<b>4. Es transferible.</b>	Está bien documentada, lo que va a facilitar su transferibilidad o replicabilidad, es decir, que se pueda adaptar y aplicar en otros centros con contextos diferentes.	Está bien documentada, su transferibilidad o replicabilidad son factibles, pero con ciertas modificaciones.	Está documentada parcialmente o la documentación aportada no resulta suficiente para desarrollar la práctica en otros contextos.	La documentación no es relevante o la práctica no se puede desarrollar en otros contextos.
<b>5. Es efectiva, eficaz y eficiente.</b>	Es efectiva o eficaz, porque logra el resultado deseado, y eficiente porque obtiene el máximo rendimiento posible con los recursos indispensables.	Es efectiva o eficaz, porque logra el resultado deseado con el presupuesto y tiempo asignados. Utiliza los recursos necesarios.	Logra el resultado deseado. Utiliza más recursos de los necesarios o requiere más tiempo que el inicialmente asignado.	No logra el resultado esperado o requiere el empleo de demasiados recursos y tiempo.
<b>6. Cuenta con una amplia participación.</b>	Implica a todos los sectores de la comunidad educativa y de su entorno social. Promueve la interdisciplinariedad, trabajo en equipo y transversalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.	Implica a casi todos los sectores de la comunidad educativa y de su entorno social. Promueve la interdisciplinariedad, trabajo en equipo y transversalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.	No implica a ciertos sectores de la comunidad educativa y de su entorno social; o no promueve la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la transversalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.	La experiencia queda restringida a un único sector de la comunidad educativa y no promueve la interdisciplinariedad, ni la reflexión sobre el proceso de aprendizaje de esta práctica educativa.

RÚBRICA DE EVALUACIÓN	GRADO DE CONSECUCIÓN MÁXIMO	GRADO DE CONSECUCIÓN ALTO	GRADO DE CONSECUCIÓN BÁSICO	GRADO DE CONSECUCIÓN MÍNIMO
CRITERIOS	4	3	2	1
<b>7. Contempla su difusión con los medios disponibles.</b>	El grado de difusión de la actividad es muy alto, tanto por su alcance, como por su visibilidad e impacto.	El grado de difusión de las actividades es notable, tanto por su alcance, como por su visibilidad e impacto.	El grado de difusión de la actividad es medio, tanto por su alcance, como por su visibilidad e impacto.	El grado de difusión de la actividad es insuficiente, tanto por su alcance, como por su visibilidad e impacto.
<b>8. Es sostenible.</b>	Dispone de los recursos necesarios para su desarrollo y se puede mantener en el tiempo.	Dispone de casi todos los recursos necesarios para su desarrollo y mantenimiento en el tiempo.	Para su desarrollo y mantenimiento en el tiempo requiere más recursos de los previstos inicialmente.	No dispone de los recursos necesarios para su desarrollo y mantenimiento en el tiempo.
<b>9. Está vinculada a la evaluación del alumnado.</b>	Posee un sistema riguroso de seguimiento de los resultados, con procedimientos variados de evaluación.	Posee un sistema riguroso de seguimiento de los resultados.	Posee un sistema de seguimiento de los resultados básico.	Posee un sistema de seguimiento de los resultados poco riguroso.
<b>10. Favorece la inclusión, la atención a la diversidad y la igualdad de género.</b>	Favorece significativamente la inclusión, la atención a la diversidad y la igualdad de género.	Favorece la inclusión, la atención a la diversidad y la igualdad de género.	Contempla parcialmente la inclusión, la atención a la diversidad y la igualdad de género.	Debe mejorar ciertos aspectos relacionados con la inclusión, la atención a la diversidad y la igualdad de género.

## ANEXO II

### *Cuestionario final de carácter cualitativo*

**Las valoraciones del cuestionario serán de 1 a 4, siendo 4 (totalmente de acuerdo), 3 (de acuerdo), 2 (parcialmente de acuerdo), 1 (en desacuerdo)**

- La comunicación y la coordinación previas al intercambio formativo presencial han sido claras y efectivas.
- Las personas que nos han recibido en el centro han transmitido claridad, conocimiento de las experiencias educativas y compromiso con el proyecto educativo.
- La planificación de la jornada ha sido adecuada y estaba ajustada a una estructura y a una temporalización.
- El contenido de la formación impartida por el centro se ha correspondido con la información disponible en la plataforma TOTedu.
- Durante la presentación de la experiencia educativa, se ha promovido la participación del alumnado.
- El centro TOTedu ha facilitado recursos y herramientas útiles para la posible adaptación o replicación de la experiencia en otros contextos.
- La experiencia educativa visitada está integrada en espacios visibles y accesibles para toda la comunidad educativa.
- El intercambio presencial ha favorecido la creación de vínculos y posibles sinergias entre los centros participantes.
- La atención recibida durante el intercambio formativo presencial ha contribuido a generar un clima de trabajo positivo y colaborativo.
- El centro TOTedu ha mostrado una actitud abierta, reflexiva y orientada a la mejora continua durante su participación en el proyecto.